



CTCP-10-00277-2017  
Bogotá D. C.,

Señor(a)  
**WILSON AREVALO QUINTERO**  
[wiarequi1214@hotmail.com](mailto:wiarequi1214@hotmail.com)

Asunto: **Consulta 1-2017-003937**  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 226 – CONSULTA
Tema	RESPONSABILIDAD SOPORTES CONTABLES

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

#### CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

*En el año 2017 fui contratado para asesorar a un comerciante de la ciudad de Ocaña, el anterior contador manifiesta que el ya no pertenece a la empresa y que los registros que poseía en su computador y programa contable los borro y manifiesta que el nuevo contador es el responsable de entregar y reconstruir todo para presentar la información exógena 2016 y todas las obligaciones del contribuyente de 2016.*

*¿Debe el anterior contador presentar la información exógena 2016, ya que él tiene la información?"*

#### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

Nit. 830115297-6  
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS  
POR EQUIPO ELECTORAL



GD-FM-009.v12



Los libros de contabilidad, los estados financieros, los soportes internos y externos, las actas y demás documentos, son propiedad del conjunto residencial, por lo que el contador público no puede retenerlos, sustraerlos, ni apoderarse de ellos. Otra cosa son los papeles de trabajo del contador público, en donde debe dejar constancia de las labores realizadas para emitir su juicio profesional; estos sí son de propiedad exclusiva del profesional, según lo establecido en el artículo 9° de la Ley 43 de 1990.

Adicionalmente, el artículo 45 de la precitada norma, enuncia:

*“Artículo 45. El Contador Público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados.”*

De acuerdo a lo anterior, y dando respuesta a la pregunta planteada por el peticionario, la responsabilidad del contador público saliente respecto a la presentación de la información exógena de la vigencia 2016 expiró en el momento en que este profesional presentó y fue aceptada su carta de renuncia. Ahora bien, de acuerdo a los antecedentes de la consulta, el contador público al finalizar su relación laboral con su cliente debió revisar las condiciones de su contrato con el fin de conocer los papeles, documentos e informes que debía entregar para dejar resueltos todos los aspectos relacionados con su ejercicio profesional hasta la fecha de su retiro. En conclusión, este profesional deberá suministrar la información correspondiente a registros contables de la vigencia 2016 para que el nuevo contador público pueda generar los informes correspondientes a dicha vigencia. La entidad puede presentar una queja ante la Junta Central de Contadores, que es el órgano disciplinario de la profesión, con el fin de que este profesional entregue la información que se niega a facilitar. Respecto a los términos de la consulta, referentes a la información exógena de la vigencia 2016, procederemos a dar traslado parcial a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se cionó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

  
**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco / Luis Henry Moya Moreno





CTCP-10-00297-2017  
Bogotá D. C.,

Doctora  
DALILA ASTRID HERNÁNDEZ  
Secretaria general  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Carrera 8 No 10-65  
Bogotá - Colombia



MincIT

2-2017-005178 REF: 1-2017-003937  
2017-03-27 12:05:32 PM FOL: 1  
MEDIO: Mensajero ANE: 2  
REM: LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Asunto: **Consulta 1-2017-003937**  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 – 226 – CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetada Doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida del Señor **WILSON AREVALO QUINTERO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,



**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 2 Folios  
Proyecto: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pava / Luis Henry Moya Moreno



Alcaldía Mayor de Bogotá  
Secretaría General

Rad. No: **1-2017-7324**  
Fecha: 28/03/2017 11:42:38  
Destino: DIR. CALIDAD

Copia: N/A  
Anexos: 2 FOLIOS



Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

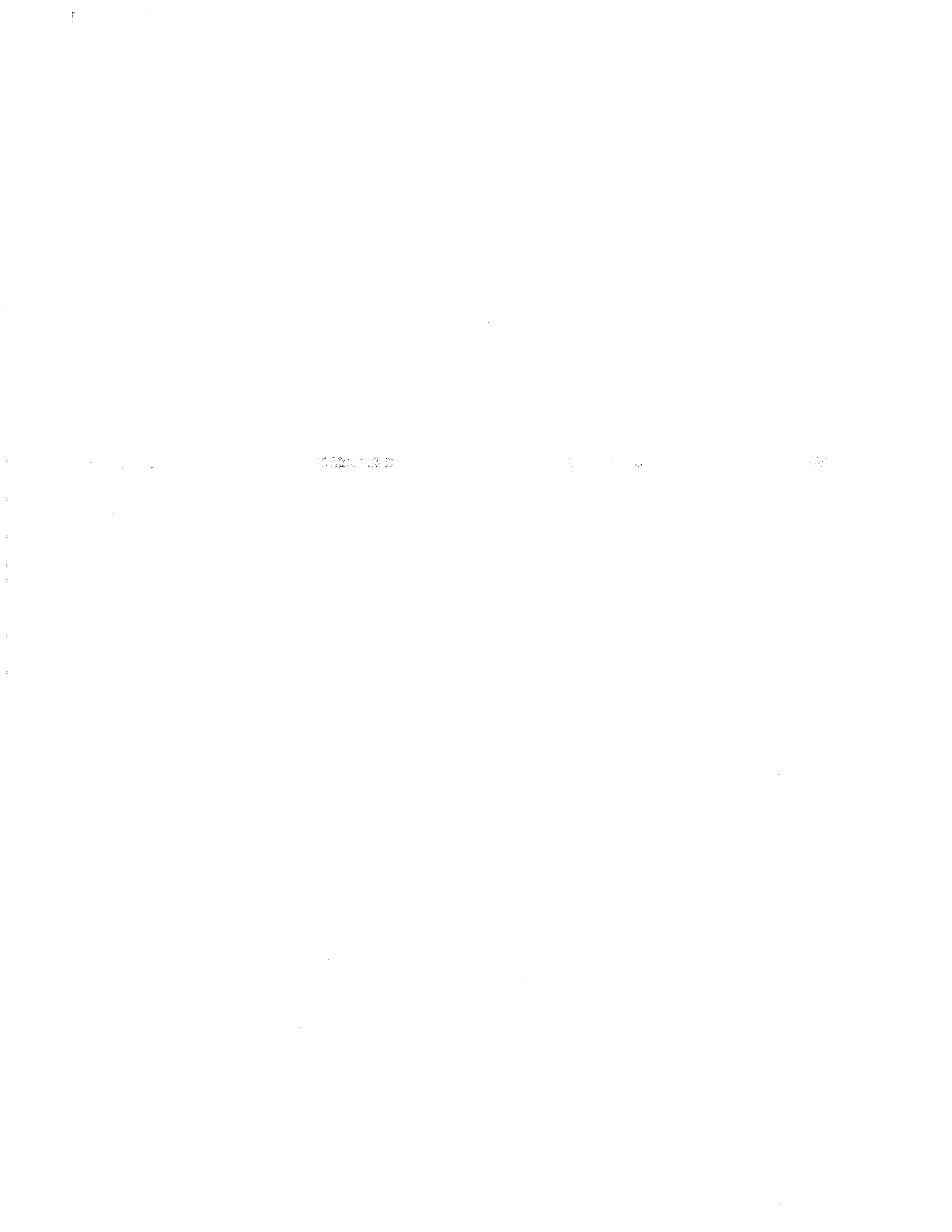
GOBIERNO DE COLOMBIA

MINCOMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

TODOS POR UN  
NUEVO PAIS  
POR EQUIDAD EDUCACION



GD-FM-009.v12





CTCP-10-00297-2017  
Bogotá D. C.,

Doctora  
DALILA ASTRID HERNÁNDEZ  
Secretaria general  
Alcaldía Mayor de Bogotá  
Carrera 8 No 10-65  
Bogotá - Colombia



MincIT

2-2017-005178 REF:1-2017-003937  
2017-03-27 12:05:32 PM FOL:1  
MEDIO:Mensajero ANE:2  
REM:LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont  
DES:ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

Asunto: **Consulta 1-2017-003937**  
Destino: Externo  
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	10 de marzo de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017 - 226 - CONSULTA
Tema	Traslado por falta de competencia

Respetada Doctora:

Por considerarlo de su competencia, nos permitimos trasladar la consulta recibida del Señor **WILSON AREVALO QUINTERO**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Sabremos apreciar que para efectos de nuestros controles, una vez resuelta la referida consulta, nos aporten copia de ella.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Anexo: 2 Folios  
Proyecto: Edgar Hernando Molina Barahona  
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno  
Revisó y aprobó: Daniel Sarmiento Pavas / Luis Henry Moya Moreno

Nit. 830115297-6  
Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**República de Colombia**

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO**  
**INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 9 de Mayo del 2017

**1-INFO-17-004217**

Para: **wiarequi1214@hotmail.com**

**2-INFO-17-005233**

Consultas ctcp

Asunto: 2017-226 EHMB

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada por usted.

Cordialmente,

**LUIS HENRY MOYA MORENO\_cont**

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Anexos: 2017-226.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT


Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

 **GOBIERNO DE COLOMBIA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

 **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
SECRETARÍA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 **TODOS POR UN NUEVO PAÍS**  
CONSEJO NACIONAL DE POLÍTICA ECONÓMICA



